



N° 204765

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3141 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA № E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA - ENGORDE SEMI INTENSIVO DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALFREDO CAMPAÑOLI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 189 (1186), PADRON № 2496, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA PIRAPO, DISTRITO DE PIRAPO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 1 de 2

Asunción, 07 de Octubre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3506/2019de fecha 30/07/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el Consultor Ambiental Matus & Dubarry Consultora Ambiental con Reg. CTCA Nº E-109, correspondiente al Proyecto "SUINOCULTURA - ENGORDE SEMI INTENSIVO DE GANADO VACUNO", cuyo proponente es el Señor Alfredo Campañoli, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca Nº 189 (1186), Padrón Nº 2496, ubicada en el lugar denominado Colonia Pirapo Distrito De Pirapo Departamento De Itapuá.

Que, el proyecto consiste en Suinocultura - Engorde semi intensivo de ganado vacuno para lo cual cuenta con una superficie de 16,84 ha, en su mapa de uso alternativo presenta la siguiente distribución: Administración 0,76 ha, área de proyecto 0,83 ha, Bosque de reserva 3,44 ha, cultivo de autoconsumo 1,48 ha, pastura 2,25 ha, estercolera 0,16 ha, reforestación 6, 11 ha, tajamar 0,38ha, silo bolsa 0,11 ha, área de protección 1,19 ha, área a reforestar 0,13 ha.

Que, el proyecto cuenta con Análisis Cartográfico de la Dirección de Geomatica Prov. 32615/2019 de fecha: 28/08/2019, el cual menciona que cumple con el Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones, y cumple con el cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; que prohíbe las actividades de transformación y conversión de bosques de la Región Oriental.

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:





Jajapo ñande raperā koʻāga guive Construyendo el futuro hoy

Nº 204766

## RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 3141 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL MATUS & DUBARRY CONSULTORA AMBIENTAL CON REG. CTCA № E-109, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA - ENGORDE SEMI INTENSIVO DE GANADO VACUNO", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ALFREDO CAMPAÑOLI, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 189 (1186), PADRON № 2496, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO COLONIA PIRAPO, DISTRITO DE PIRAPO, DEPARTAMENTO DE ITAPUA.

Página 2 de 2

## EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. Según Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 915/2019, se recomienda al proponente establecer los mecanismos necesarios para la implementación un sistema de tratamiento de efluentes para tratar los efluentes provenientes de la actividad de cría, engorde y faena del ganado porcino. Se recomienda al proponente realizar buenas prácticas en el manejo y disposición final de los residuos sólidos y líquidos y extremas los cuidados en su disposición final para evitar posibles contaminaciones.

- Art. 6° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General Dirección General de Control/de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales